

CALENDARIO LABORAL 2.024

enero						
22 d. = 174h.						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

febrero						
21 d. = 168h.						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29			

marzo						
19 d. = 150h.						
L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

abril						
22 d. = 172h.						
e	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

mayo						
20 d. = 156h.						
L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

junio						
20 d. = 156h.						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

julio						
23 d. = 180h.						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

agosto						
7 d. = 54h.						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

septiembre						
21 d. = 164h.						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

octubre						
23 d. = 184h.						
L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

noviembre						
20 d. = 160h.						
L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

diciembre						
14 d. = 110h.						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

Total días laborables 220,5 = 1.764 h.



FESTIVO NACIONAL (9 días)

FESTIVO LOCAL (2 días)

FESTIVO AUTONÓMICO (3 días)

VACACIONES: (14 días)

VACACIONES: 1º TURNO 29/07 al 02/08 (5 días)

VACACIONES: 2º TURNO 26/08 al 30/08 (5 días)

JORNADA 7h. (1h. Correspondiente x exceso jornada)

JORNADA 6h. 7:00 a 13:00 (2h. Correspondientes x exceso jornada)

DIAS ASIGNADOS POR EXCESO DE JORNADA: 23, 26, 27 y 30 Diciembre (se disfrutaran habiendo trabajado 1.754 h. de convenio) (4 días)

SOBRAN 2 DIAS DE VACACIONES + 10 H. LIBRE DISPOSICIÓN.

JORNADA LABORAL DE LUNES A VIERNES

Turno de mañana : 7:00 a 15:00

Turno de tarde: 15:00 a 23:00

Con un descanso de 10 min. Cada turno.

CLAUSULAS CALENDARIO LABORAL 2024

VACACIONES:

Será obligatorio entregar cumplimentado la plantilla de solicitud de vacaciones antes del día 30 de abril.

Se acordarán entre la Empresa y el trabajador.

Los días libres serán acordados por Empresa y trabajador con un preaviso de al menos 10 días a su disfrute.

El disfrute de las vacaciones caduca el 31 de enero del año siguiente.

HORAS LIBRE DISPOSICIÓN:

Las horas de libre disposición se negociarán entre Empresa y trabajador según establece el convenio.

Se preavisarán con al menos 10 días de antelación a su disfrute, salvo motivos de fuerza mayor.

Se podrán denegar solicitudes de permiso con motivo de asegurar los compromisos de producción, salvo causa de fuerza mayor.

El disfrute de las horas de libre disposición caduca con el año natural.

DIAS POR EXCESO DE JORNADA:

Las horas totales de exceso de jornada son 68. Se distribuirán de la siguiente forma:

32 Horas, correspondientes a los días 23, 26, 27 y 30 de diciembre.

22 Horas, correspondientes de jornadas de 7 h.

6 Horas, correspondientes de jornadas de 6h.

1 día libre (de 8 horas) por exceso de jornada, volátil a elegir.

Los días de turno inferior a 8 horas son inamovibles y no se canjearán por otros días.

Solo se generará el derecho al disfrute de los días 23, 26, 27 y 30 de diciembre como días libres

siempre y cuando se hayan computado como jornada efectiva de trabajo al menos 1.754 horas.

En caso de haber disfrutado del día volátil sin derecho a ello, la empresa podrá requerir el ajuste correspondiente con el trabajador.

Las incidencias no consideradas como horas trabajadas y por tanto excluidas de este computo serán las siguientes:

- 1.-) Bajas de Incapacidad laboral generadas por el Servicio Publico de Salud. Quedan excluidas las bajas por Accidente de Trabajo, a excepción de los accidentes causados por negligencia del trabajador.
- 2.-) Excesos sobre las 16 horas anuales por asistencia a médico de cabecera.
- 3.-) Excesos sobre las 20 horas anuales para el acompañamiento a cónyuge y parientes de primer grado sujetos a tratamiento oncológico o diálisis.
- 4.-) Excesos sobre las 10 horas anuales de libre disposición.
- 5.-) Excesos sobre las 32 horas anuales de fuerza mayor. Ley familias.

FIRMADO EMPRESA:



FIRMADO COMITÉ DE EMPRESA: